

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0868-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 04 de diciembre de 2020.

Vistos los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 477-2020-UNHEVAL/AL, de fecha 26.NOV.2020, y con el Oficio N° 519-2020-UNHEVAL-AL, emite opinión respecto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones para participar en el proceso de Elecciones Congresales 2021, petitionado por el Vicerrector Académico Ewer Portocarrero Merino; precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Que, mediante Escrito de fecha 16-11-2020, el Vicerrector Académico de la UNHEVAL, solicita licencia sin goce de haber con el propósito de participar en las elecciones congresales 2021, dicha licencia debe ser concedida desde el 12 de marzo de 2021.
- 1.2 Que, con Informe N° 580-2019-UNHEVAL-U.RR.HH/SUEyC, la Jefe de la Sub Unidad de escalafón y Control remite el historial escalafonario del Vicerrector Académico docente Ewer Portocarrero Merino.
- 1.3 A través del Oficio N° 0320-2020-URH/J, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la entidad, informa lo siguiente:

... que el Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO, solicita Licencia Sin Goce de Haber a partir del 12 de marzo del 2021, con el propósito de participar como candidato al cargo de congresista de la República, en las Elecciones Generales del 2021, para tal efecto remito el Informe N° 0580-2020-UNHEVAL-U.RR.HH/SUEyC, de la Sub Unidad de Escalafón y Control, para su conocimiento autorización mediante la emisión del Acto Administrativo.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 2.1 De acuerdo al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.2 El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.
- 2.3 Mediante escrito de fecha 16 - 11 - 2020, el Vicerrector Académico, Dr. Ewer Portocarrero Merino, solicita licencia sin goce de remuneraciones con el propósito de participar en el proceso de Elecciones Congresales 2021, en mérito a lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 331-2020- JNE.
- 2.4 Que, el artículo 5° de la Resolución N° 331-2020- JNE, prescribe que:
Artículo Quinto. - *DISPONER que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos y de los organismos y empresas del Estado, que soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos a los cargos de congresista de la República o representantes peruanos ante el Parlamento Andino en las Elecciones Generales 2021, deben observar lo siguiente:*
1. Las solicitudes de licencia deben ser presentadas ante la entidad pública con la debida antelación. La solicitud de licencia debe mencionar expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 12 de marzo de 2021
- 2.5 Bajo ese marco normativo, deviene en procedente la solicitud licencia sin goce de remuneraciones para participar en el proceso de Elecciones Congresales 2021, postulado por el Vicerrector Académico, Dr. Ewer Portocarrero Merino, mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2020, correspondiendo al Consejo Universitario emitir pronunciamiento sobre dicha solicitud, la precitada licencia deberá ser concedida desde el 12 de marzo de 2021.
- 2.6 El acto administrativo a emitirse deberá ser emitido mediante Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, en virtud a lo establecido en el artículo 171ª del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, que señala que es atribución del Rector entre otras, de la "dd) emitir resolución con cargo a dar cuenta

///...



III. OPINIÓN:

- 3.1** Que, se emita la Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, y se **OTORGUE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES** al **Dr. Ewer Portocarrero Merino**, Vicerrector Académico de la UNHEVAL, para participar en el proceso de Elecciones Congresales 2021, dicha licencia deberá ser concedida con efectividad del 12 de marzo del 2021.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaria General con el Proveído Digital N° 1932-2020-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO; y**

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET. 2021, a los representantes de la Alta Dirección, y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES** al **Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO**, Vicerrector Académico de la UNHEVAL, **a partir del 12 de marzo al 11 de abril de 2021**, para participar en el proceso de Elecciones Congresales 2021; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º DISPONER** que de la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos procedan conforme a sus atribuciones.
- 3º DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSEL FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

no transcribe a UU para
anuncio y demás fines
Abog. Yersel Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAcad.
VRInv.
AL-OCI
UTransparencia
DIGA URH SUEyC
SURPyC
File Archivo